

UNIVERSIDAD ANA G. MÉNDEZ
Vicepresidencia de Mercadeo y Asuntos Estudiantiles

**POLÍTICA PARA UNA COMUNIDAD Y UN AMBIENTE DE ESTUDIO
LIBRE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO**

Número de Política: 03-2022 Fecha de Efectividad: 9 de marzo de 2022

<input type="checkbox"/>	Nueva
<input type="checkbox"/>	Enmienda normas y disposiciones establecidas en el Manual del Recurso Humano
<input type="checkbox"/>	Enmienda Orden Ejecutiva No. _____ con fecha de _____
<input checked="" type="checkbox"/>	Enmienda Política No. <u>RH14-213-001</u> con fecha <u>1 de agosto de 2014</u>

Nota: Ninguna parte de este documento podrá ser prestada, copiada, reproducida o transmitida de ninguna forma o utilizada para propósitos diferentes a los propósitos para los cuales se creó, sin permiso por escrito de la Universidad Ana G. Méndez. Universidad Ana G. Méndez ©2022. Derechos Reservados.

I. ALCANCE

La **Política para una comunidad y un ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco** (en adelante, “Política”), ha sido establecida por la Universidad Ana G. Méndez (en adelante, “UAGM” o la “Institución”). Por ende, concierne a sus componentes académicos y estudiantiles, al igual que a todos sus recintos, instalaciones y entidades afiliadas, incluyendo, sin limitación: la Universidad Ana G. Méndez Recinto de Carolina, la Universidad Ana G. Méndez Recinto de Cupey, la Universidad Ana G. Méndez Recinto de Gurabo y Centros Universitarios.

De ahí se desprende que este documento aplicará a todos los estudiantes que hayan sido admitidos y se hayan matriculado en cada semestre o sesión en la UAGM.

La UAGM reconoce que el uso y abuso de alcohol y sustancias controladas, así como la dependencia de estos, limitan la capacidad para desempeñarse efectivamente, incrementan el ausentismo, ocasionan deficiencias en ejecutoria, aumentan el número de accidentes y afectan la armonía social y moral. Más aún, la influencia, la elaboración, el uso, la posesión, venta o distribución de sustancias controladas, se consideran delitos por las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos Continentales.

II. PROPÓSITO

Esta política promueve un ambiente de estudio libre del uso, de la influencia, la elaboración, la venta, la posesión y/o la distribución de sustancias controladas –o del uso impropio o abusivo de sustancias controladas o alcohol en los predios de la UAGM, a contarse desde sus límites prediales. Así lo ha dispuesto la Institución para:

- a. Proveer un ambiente de estudio saludable,
- b. Proteger a alumnos, docentes, empleados y al público general,
- c. Proteger la propiedad y,
- d. Cumplir con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación:
 1. “Drug Free Workplace Act” de 1988,
 2. “Drug Free Schools and Campuses Regulations”,
 3. Ley 4-1971, según enmendada, y
 4. Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act conocida como Clery Act, según enmendada

La parte sustancial de la Política detalla sus prohibiciones, asigna responsabilidades, identifica sanciones y acciones disciplinarias a implementarse, e insta a la articulación de un programa de prevención sobre el uso y abuso de alcohol y tabaco.

III. DEFINICIONES

- A. Accidente** - Cualquier suceso eventual o consecuencia de un acto, función u omisión que afecte o ponga –a cualquier persona o entidad– en riesgo inminente de daño, lesión o pérdida de la salud, la seguridad o la propiedad.
- B. Bajo los efectos** - Resultado de la autoadministración de sustancias que alteran el subconsciente y las funciones vitales del individuo.
- C. Coherente** - Actuación de acuerdo a sus ideas y expresiones.
- D. Conducta violenta** - Aplicación de fuerza intensa y/o excesiva.
- E. Consumo** - Autoadministración de sustancias que alteran el subconsciente.
- F. Drogas ilegales o sustancias controladas** - Aquellas incluidas en las Clasificaciones I y II de la Sección 2202 del título 24 de Leyes de Puerto Rico Anotadas, según enmendada, conocida como Ley de sustancias controladas de Puerto Rico, o cualquier otra legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos Continentales, exceptuando el uso de sustancias controladas por receta médica u otro uso autorizado por ley, tal como medicamentos obtenidos sin receta.

“Drogas ilegales” o “sustancias controladas” incluyen narcóticos, alucinógenos, depresivos, estimulantes, drogas sintéticas u otras sustancias capaces de crear o mantener efectos adversos en los estados físicos, emocionales o mentales de las personas. Incluye, además, medicamentos controlados con fines de tratamiento personal los cuales no cuentan con la receta correspondiente, emitida y avalada por un profesional de la salud debidamente certificado, o cuyo uso no se autoriza por ley.

- G. Drogas legales o medicamentos** - Incluye fármacos recetados por un médico; medicinas o remedios disponibles sin receta, y bebidas alcohólicas. Los medicamentos recetados por un médico constituyen drogas que un individuo puede estar tomando bajo la supervisión o dirección de un profesional de la salud, debidamente certificado, para atender una condición específica, sea física, emocional o mental.
- H. Estudiante** - Toda persona que ha sido admitida y matriculada oficialmente en cada semestre o sesión y que no esté suspendido por la Norma de Progreso Académico Satisfactorio (NPAS) o por una sanción disciplinaria.
- I. Intoxicado**- Consecuencias de autoadministrarse una sustancia que altera el subconsciente donde la persona presenta una alteración importante de sus funciones vitales.
- J. Médico de la Institución** - Médico que trabaje para la UAGM en calidad de empleado, contratista independiente, médico por referencia, o cualquier otro doctor designado o contratado por la UAGM con el propósito de implantar y poner en vigor esta política, así como el programa y el reglamento que de ella se desprenden.
- K. Muestra** - Significa una cantidad suficiente de un mínimo de 45 mililitros de orina, o cualquier otro fluido o tejido del cuerpo que se obtenga de forma no invasiva y que se determine que cumple con los criterios de confiabilidad y exactitud aceptados por los laboratorios, para la realización de las pruebas iniciales y de corroboración, y para la retención de una porción para permitirle al estudiante a realizar su propia prueba de corroboración.
- L. Negativa injustificada** - Negación a someterse a las pruebas para detección de sustancias controladas o de alcohol, o a cooperar para que se efectúen las mismas, según requerido. Esto incluye:
1. No presentarse al lugar donde se toma la muestra sin justificación adecuada;
 2. Abandonar el lugar donde se toma la muestra sin justificación adecuada;
 3. Negación expresa de que se resiste a someterse al procedimiento;
 4. No acatar órdenes o seguir instrucciones del laboratorio o del oficial a cargo para que se pueda producir la muestra de manera adecuada,
 5. Alterar la muestra de forma impropia;

6. No acudir a realizarse una prueba de alcohol inmediatamente y nunca más tarde de las dos (2) horas de ser requerido.

M. Predios de la UAGM - Todas las áreas y localidades de las que es dueño la UAGM -arrendadas o bajo su control -, contarse desde los límites prediales de la UAGM, según identificados dichos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación, incluyendo pero sin limitarse a los lugares donde se brindan servicios o se manejan productos, al igual que los estacionamientos, las vías de acceso dentro de los terrenos y localidades de la UAGM, los *lockers* y las áreas de almacén.

Todas las áreas y localidades en las cuales se estudia o se realiza trabajo por representantes o agentes de la UAGM o cualquiera de sus empleados, o que están asignadas a la UAGM para su uso y/o el uso de cualquiera de sus empleados, estudiantes, profesores, contratistas, suplidores, visitantes y/o arrendadores o arrendatarios, al igual que la propiedad mueble ubicada dentro de dichas áreas y localidades.

Lo anterior incluye, sin limitación: salones de clase, oficinas, instalaciones deportivas, bibliotecas, salones de conferencia, pasillos, baños, áreas verdes, estacionamientos, cafeterías, librerías, terrenos, edificios, actividades auspiciadas por la Institución, estructuras y/o las propiedades muebles e inmuebles localizadas dentro de la UAGM y áreas públicas dentro o inmediatamente adyacentes a, y accesibles desde, el campus universitario, conforme definido y en el contexto del *Clery Act*.

N. Sospecha razonable Individualizada - Convicción moral de que una persona específica está bajo los efectos, la influencia de que utiliza alcohol o sustancias controladas, independientemente de que luego tal hecho se constate o no. Dicha sospecha deberá fundamentarse en factores observables y objetivos, tales como:

1. Observación directa del uso o posesión de alcohol o sustancias controladas,
2. Síntomas físicos que adviertan la influencia de alcohol o de alguna sustancia controlada,
3. Patrón reiterado de conducta anormal o de comportamiento errático en los predios de la Institución.

La sospecha razonable e individualizada deben establecerla, cuanto menos, por medio de la unidad de servicios de salud. A través de entrevista, signos y síntomas se puede hacer un diagnóstico tentativo. Se coordinará atención médica de ser necesaria. De haber riesgos a la seguridad hacia otras personas, será referido a la oficina de seguridad. La información del estudiante será referida al personal de calidad de vida para orientación de los servicios de apoyo en y fuera de la Institución.

O. Vehículos de la UAGM - Automóviles, camiones, montacargas, botes, embarcaciones, vehículos de motor, y cualesquiera otros vehículos pertenecientes a la UAGM –o alquilados–, utilizados en la operación de la UAGM para transportación de estudiantes, y/o que estén bajo su control o el de cualquiera de sus representantes, empleados, profesores, contratistas, visitantes y/o arrendadores o arrendatarios.

P. Comité evaluador de implementación de la Política libre de drogas, alcohol y tabaco- Organismo a cargo de velar por el cumplimiento del procedimiento relacionado a excepciones a esta política.

IV. PROHIBICIONES

Es una prohibición absoluta para los estudiantes de la UAGM el utilizar, consumir, elaborar, vender, distribuir, poseer y/o estar bajo la influencia de alcohol o alguna sustancia controlada, durante horas de estudio, en o fuera del salón de clases o área estudiantil o en cualquiera de los predios de la UAGM o en actividades auspiciadas por la Institución. Cualquier estudiante que incurra en este comportamiento, entrará en violación de esta Política. Como consecuencia, se le aplicarán sanciones según las legislaciones federales y estatales concernidas, y en consonancia con lo estipulado en el Reglamento de Estudiantes o según establecido en la Política.

A todos los estudiantes se les prohíbe utilizar, presentarse bajo la influencia (de), esconder o guardar, promover, comprar, vender, y/o distribuir dentro de los predios de la UAGM, cualquiera de las sustancias o artículos siguientes:

1. Droga ilegal o sustancias relacionadas;
2. Droga sin receta que pueda provocar un efecto secundario negativo y arriesgue la seguridad en el trabajo, y/o cualquier sustancia controlada;
3. Drogas sintéticas, de diseñadores, o de índole similar;
4. Bebidas alcohólicas y,
5. Parafernalia de drogas
6. Cigarrillo electrónico (vape)

Todo estudiante que utilice alguna sustancia o artículo incluido en esta Política, en cualquiera de los predios de la UAGM, pudiera enfrentar acciones disciplinarias.

Además, se prohíbe el uso de tabaco, cigarrillo y cigarrillo electrónico (vape) en todas las áreas y localidades de las que es dueño la UAGM, arrendadas o bajo el control de la Universidad Ana G. Méndez, incluyendo un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites prediales de la UAGM, según identificados dichos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación, incluyendo pero sin limitarse a los lugares donde se brindan servicios o se manejan productos, al igual que los estacionamientos, las vías de acceso dentro de los terrenos y localidades de la UAGM, los *lockers* y las áreas de almacén.

V. RESPONSABILIDADES

Además de las reglas y requerimientos aquí establecidos, todos los estudiantes tienen que cumplir con las reglas y los requisitos de la UAGM que apliquen a sus trabajos o estudios y que se les haya informado a los estudiantes.

Todo estudiante tiene que comparecer libre de los efectos de sustancias controladas y alcohol y en condiciones óptimas para ejecutar sus funciones de manera segura, confiable y adecuada.

Todo estudiante está obligado a notificar por escrito a la UAGM, inmediatamente, sobre cualquier acusación o convicción relacionada con la infracción a esta Política o a las leyes de sustancias controladas y/o alcohol, aunque los hechos que motivaron la acusación o convicción no hayan ocurrido en el área de trabajo o de estudio.

Los estudiantes se responsabilizan por notificar inmediatamente al Decano de Estudiantes en torno a cualquier incidente, situación, hecho o conducta que presencien o conozcan, el cual demuestre o indique que alguna persona incurre en violación de esta Política. Esta alerta también se realizará cuando exista sospecha razonable para creer que un estudiante utiliza, consume, elabora, vende, distribuye, posee, promueve el uso (de), y/o se encuentra bajo la influencia de alcohol o sustancias controladas.

De acuerdo con la Ley para las escuelas y universidades libres de drogas, que sirve de guía para implantar la Ley para el lugar de trabajo libre de drogas (1988), la UAGM requiere que todos sus estudiantes cumplan con esta Política en torno al abuso de sustancias controladas, el alcohol y el uso de cigarrillos. Cualquier estudiante deberá notificar a las autoridades de la Institución dentro del término de cinco (5) días sobre la convicción por violación a los estatutos sobre el alcohol y las drogas. Si se tratara de un estudiante, deberá notificar al Decano de Estudiantes.

Para que las estipulaciones de esta Política se adapten, según las mejores prácticas del oficio, el Decanato de Estudiantes establecerá iniciativas, programas, procedimientos y creará o adaptará documentos análogos con el fin de responder de manera apropiada a la comunidad estudiantil.

VI. SANCIONES

Al decidir cuál medida disciplinaria o sanción se aplicará o qué acción se tomará hacia el estudiante(s) involucrados en infringir esta Política, la UAGM ponderaría:

1. La naturaleza de la conducta,

2. El manejo de la situación o de cualquier acusación por parte de agentes del orden público o los tribunales y/o,
3. Cualquier factor adicional, como: el impacto de la situación en otros empleados, estudiantes y/o la forma en que se afecta la operación o el funcionamiento de la UAGM.

Cualquier estudiante que incurra en alguna violación de esta Política se le referirá al Decano de estudiantes y quedará sujeto a las sanciones impuestas en el reglamento de estudiantes.

Un estudiante acusado de utilizar, consumir, elaborar, vender, distribuir, poseer y/o estar bajo la influencia de alguna sustancia controlada, podrá enfrentar suspensión de estudios durante el tiempo en que se vea su caso en los tribunales de justicia.

Todo estudiante que incumpla con esta política será referido al Consejo de Disciplina quien determinará las sanciones entre éstas, una expulsión permanente hasta el requerir que se someta y concluya el programa de rehabilitación a costo del estudiante. La UAGM referirá al estudiante a una evaluación y recomendación de un profesional de abuso a sustancias (SAP).

La negativa injustificada o el rechazo de un estudiante de someterse a la prueba de detección de sustancias controladas y/o de alcohol constituirá evidencia *prima facie* de que el resultado habría sido positivo de haberse tomado la muestra. De tratarse de un primer resultado positivo, la UAGM referirá al estudiante a una evaluación y recomendación de un profesional de abuso a sustancias (SAP). El estudiante deberá presentar un certificado de este profesional en donde se indique el tratamiento recomendado y la fecha en que podrá ser reincorporado a sus clases.

Las penalidades por estas acciones prohibidas serán atendidas según establecen las reglas de conducta en el Reglamento de Estudiantes, en esta Política y según las leyes federales y estatales. Las sanciones dependerán de la gravedad de la infracción y de cómo esta afecta el bienestar de la comunidad universitaria o a otros estudiantes, empleados o visitantes.

Cualquier incumplimiento de esta Política podría implicar violaciones de ley federal o estatal en torno al abuso del alcohol o sustancias controladas. Por tanto, ello, la Institución está facultada para tomar medidas disciplinarias inmediatas, independientemente de dónde haya ocurrido la transgresión. Además, cualquier violación a las leyes federales o estatales puede referirse a las oficinas de Fiscalía del Departamento de Justicia para su debida investigación o procesamiento. Dependiendo de la naturaleza de la ofensa, el estudiante pudiera encarar al Comité de Disciplina Estudiantil, el cual investigará y determinará la acción pertinente (según disposiciones del Reglamento Estudiantil).

VII. COMITÉ EVALUADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA LIBRE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

Cada recinto de la UAGM constituirá un comité que estará a cargo de la evaluación de excepciones a esta política. Este comité estará constituido por tres miembros nombrados por el rector(a). Los miembros de este comité representarán el área administrativa, área académica y área estudiantil. Como invitados permanentes a este comité habrá representación del área de Asuntos Estudiantiles y del área de seguridad de cada recinto.

Las funciones de este comité serán las siguientes:

- A. Orientar sobre el procedimiento de solicitud de excepción a esta política.
- B. Recibir las peticiones relacionadas a las excepciones a esta política.
- C. Evaluar las peticiones y ofrecer las recomendaciones necesarias para llevar a cabo cada actividad en cumplimiento con las normativas establecidas.
- D. Notificar sobre las solicitudes aprobadas y trabajos realizados a la Vicepresidencia de Operaciones y Planta Física.
- E. Asegurarse del cumplimiento de esta política.
- F. Cualquier otro asunto designado por el Rector(a) en relación a la política establecida.

VIII. EXCEPCIONES

- A. Eventos y/o actividades educativas solicitadas por los vicepresidentes, vicerrectores y decanos de las escuelas que tengan un fin educativo o de recaudo de fondos para la Institución. Dichos eventos y actividades deben ser previamente aprobados por el **Comité evaluador de implementación de la Política para una comunidad y un ambiente de estudio libre de drogas, alcohol y tabaco**, según el procedimiento para la aprobación de excepciones.
- B. Personal académico que supervisa cursos y/o coordina actividades educativas ofrecidas por los programas de Artes Culinarias y Hospitalidad, en donde se requiera el uso y/o manejo de bebidas alcohólicas como parte del programa académico, serán responsables de establecer las normativas relacionadas al uso y manejo de bebidas alcohólicas en los cursos que así lo requieran. Las actividades autorizadas bajo esta excepción deben cumplir con la venta y consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas en mayor proporción al consumo de alcohol.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EXCEPCIONES A ESTA POLÍTICA

1. Someter solicitud al Comité Evaluador para el expendio de bebidas alcohólicas en su actividad. Esta solicitud deberá someterse con treinta (30) días de antelación a la fecha del evento programado, utilizando el formulario provisto para esos fines.
2. Toda solicitud debe estar acompañada de un plan para atender el expendio de bebidas alcohólicas en la actividad que cumpla con los requisitos del inciso X.
3. Toda solicitud deberá ser contestada en un término no mayor de quince (15) días calendario, contado desde la fecha en que fue sometida la solicitud. La aprobación o negativa a la solicitud presentada se informará por escrito en el término dispuesto. Dicha decisión será final y firme.
4. No se autorizará solicitud para la venta, uso y consumo de alcohol a aquellas actividades que estén subvencionadas con fondos federales.

X. REQUISITOS DE APROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMO EXCEPCIÓN A ESTA POLÍTICA

1. Toda actividad requiere un monitor que garantice el que se lleven a cabo los procedimientos en cumplimiento en esta política.
2. En cumplimiento con las leyes del estado, se servirán bebidas alcohólicas únicamente a personas mayores de veintiún (21) años. Para ello se requerirá la presentación de un documento *bonafide* de identificación que evidencie su edad.
3. Se debe evidenciar que quienes estarán a cargo de preparar y servir bebidas alcohólicas cumplen con el requisito de mayoría de edad.
4. No se servirán bebidas alcohólicas a mujeres en estado de gestación.
5. Toda actividad debe de tener el expendio de bebidas alcohólicas una hora antes de finalizar la misma.
6. En toda actividad debe haber un balance adecuado entre bebidas alcohólicas, alimentos y bebidas no alcohólicas.

7. En aquellos casos en que la actividad sea ofrecida por la Institución o por alguno de los programas de la UAGM, el expendio de bebidas alcohólicas estará a cargo de personas que cumplan con el requisito de contar con la edad legal para ello.
8. Se prohíbe que los asistentes al evento entren y/o salgan del área de actividades con bebidas alcohólicas.

XI. BÚSQUEDA E INSPECCIONES

La UAGM se reserva el derecho de llevar a cabo búsquedas e inspecciones según estime necesario con el propósito de determinar si los estudiantes poseen, utilizan, se encuentran bajo la influencia, elaboran, transportan, o esconden cualquier artículo prohibido o sustancia, según definido aquí. Tales búsquedas o inspecciones procederán luego de recibir la aprobación de los oficiales correspondientes a la UAGM. Estas medidas serán manejadas profesionalmente, de acuerdo con la legislación federal y local vigente y el procedimiento estipulado por la Oficina de Seguridad, la Oficina de Recursos Humanos o el Reglamento Estudiantil. En dichas circunstancias, se notificaría a las autoridades competentes.

XII. PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

Como parte del compromiso de la Universidad Ana G. Méndez de mantener un ambiente sano y en cumplimiento con *Drug Free Schools and Campuses Regulations*, se establece el **Programa de prevención sobre el abuso de drogas, alcohol y tabaco** que incluye:

1. La distribución anual escrita de estándares de conducta que prohíben el uso, venta y distribución de drogas y alcohol en la UAGM.
2. Divulgación de las políticas y reglamentos institucionales para una comunidad libre de drogas, alcohol y tabaco.
3. Riesgos y efectos vinculados al consumo de drogas, alcohol y tabaco.
4. Divulgación de programas de rehabilitación y agencias disponibles para tratamiento.
5. Preparación de informe Bienal donde se publica toda actividad de prevención en cumplimiento con los requisitos federales de los programas de prevención en las instituciones de educación superior.

(Refiérase al Manual del programa de prevención sobre el abuso de drogas, alcohol y tabaco de la Universidad Ana G. Méndez).

XIII. CONFIDENCIALIDAD

Todas las pruebas y los exámenes médicos serán llevados a cabo por un laboratorio clínico y médico contratado por la UAGM, de forma que se pueda evitar la divulgación de información con respecto a los resultados de las pruebas. De igual manera, la UAGM habrá de guardar en estricta confidencialidad todo resultado positivo o negativo que sea arrojado de las pruebas tomadas, los cuales serán conservados en un expediente separado y distinto al expediente de personal. Dicha información no podrá ser ofrecida o admitida en evidencia en un proceso criminal contra el empleado o estudiante; salvo sea éste quien la ofrezca.

XIV. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de la presente Política, fuese declarada inconstitucional o invalidada por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá que el resto de su articulado subsistirá en su vigencia y validez.

XV. VIGENCIA

La fecha de efectividad de esta política entrará en vigor a partir de hoy 9 de marzo de 2022.

XVI. APROBACIONES

Ricardo Rodríguez Domenech
Vicepresidente de Mercadeo y
Asuntos Estudiantiles Interino

Fecha

José F. Méndez Méndez
Presidente

Fecha